

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 030-2009-CU.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 126123), recibida el 05 de mayo de 2008, por medio de la cual la profesora auxiliar a tiempo completo Lic. KATIA VIGO INGAR adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociada.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º y 296º inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 418-2008-DFIPA (Expediente N° 129606) recibido el 01 de setiembre de 2008, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 0194-2008-CFIPA de fecha 28 de agosto de 2008, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar, y la promoción a la categoría de asociada de la profesora Lic. KATÍA VIGO INGAR;

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 126123 y 129606, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 07 de abril de 2008; al Informe N° 057-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 28 de enero de 2009; y al Informe N° 009-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 27 de febrero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de marzo de 2009; y, en uso de las

atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1º **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos Nºs 126123 y 129606, en aplicación del Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADA** a la profesora Lic. **KATIA VIGO INGAR**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de abril de 2009, y por el período de Ley.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a la citada docente cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

WMA/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Esc. Prof., Dpto. Acdm; OAL,
cc. OCI, OPLA, OAGRA, CDCITRA, OPER, UE; UR; ADUNAC, e interesada.